PROCESO DE SELECCIÓN DE:

CONTRATACIÓN DIRECTA_X_
MINIMA CUANTIA: _____
MENOR CUANTIA: _____
MAYOR CUANTÍA: _____

HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.	
ESTUDIOS PREVIOS	
CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL	
Fecha de elaboración del Estudios Previos	Julio de 2026
Funcionario que diligencia el Estudio Previo	John Diego Viana Velásquez
Dependencia que supervisa la Ejecución del Contrato	Servicio Farmacéutico
Dependencia solicitante	Servicio Farmacéutico
Tipo de Contrato	Suministro
Presupuesto Oficial	**$64.345.235**

Rubro del Presupuesto Oficial

NOMBRE RUBRO PPTAL	COD. RUBRO PPTAL	V/UNITARIO
APÓSITOS	2.4.5.01.03.3.5.2.7.0.1.1.01	$37.610.580
BOLSAS PLASTICAS ESTERILIZADAS ESPECIALES PARA MEDICINA Y CIRUGIA	2.4.5.01.04.4.8.1.5.0.1.1.01	$7.222.320
INSTRUMENTOS, APARATOS Y ACCESORIOS PARA MEDICINA Y CIRUGIA-DISPOSITIVOS MEDICOS	2.4.5.01.04.4.8.1.5.0.0.1.01.01	$19.512.335

Descripción de la Necesidad

De conformidad con lo establecido en la Ley 100/ 93 en su capítulo III, artículo 194, consagra el Régimen de las Empresas Sociales del Estado, así: "Naturaleza. La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo." Y en el artículo 195 ibidem en el numeral 2 reza: "2. El objeto debe ser la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social.

La entidad con fundamento en lo reglado en el artículo 194 de la ley en comento fue reestructurada por la Asamblea del Departamento del Tolima mediante ordenanza

Justificación	086 de diciembre 28 de 1994, estatuyendo esta, en su capítulo I, artículo 1: "DENOMINACIÓN: El Hospital FEDERICO LLERAS ACOSTA, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, se denominará HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. Ordenanza que fue modificada por la Ordenanza 007 del 21 de marzo de 1995, artículo segundo en cuanto a la Denominación de la entidad, quedando: DENOMINACIÓN: EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ TOLIMA, NIVEL III, a partir de la vigencia de la presente ordenanza se denominará HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. El articulo Segundo de la Ordenanza 086 de 1993 preceptúa la Naturaleza de la entidad así: " NATURALEZA JURÍDICA: EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, es una entidad pública descentralizada, del orden departamental, de categoría especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la dirección seccional de salud". A su vez, el Decreto 1876 de 1994 Artículo 2º. Consagra el Objeto de la institución así: "Artículo 2º Objeto: El objetivo de las Empresas Sociales del Estado será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. Es una entidad de referencia en la red pública del Departamento del Tolima de mediana y alta complejidad, con amplia cobertura en la prestación de servicios de salud de usuarios de Empresas Promotoras de Salud, Secretaria de Salud Departamental y Municipales del Régimen Subsidiado respondiendo positivamente como un proyecto sólido dentro del sistema de salud que avanza hacia la consolidación de su plataforma organizacional con proyección de su visión estratégica "Ser el Hospital Universitario en el año 2030 referente en la atención complementaria de la región centro oriente del país; con enfoque centrado en la humanización, integralidad y seguridad." Así mismo se resaltan elementos y principios del derecho fundamental en salud que le permitirán al Hospital continuar cumpliendo sus objetivos para el beneficio de los usuarios: Disponibilidad. El Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente..., Accesibilidad. Los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural..., Oportunidad. La prestación de los servicios y tecnologías de salud deben proveerse sin dilaciones..., e Integralidad. Los servicios y tecnologías de salud deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador...

El Decreto 780 del 6 de mayo de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social y por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, establece en: su Artículo 2.5.3.10.4 Servicio farmacéutico. *"Es el servicio de atención en salud responsable de las actividades, procedimientos e intervenciones de carácter técnico, científico y administrativo, relacionados con los medicamentos y los dispositivos médicos utilizados en la promoción de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad..."*, Artículo 2.5.3.10.14 los procesos generales y específicos del Servicio Farmacéutico y en el Artículo 2.5.3.10.7 las funciones del servicio farmacéutico, ítem 1. *"Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar los servicios relacionados con los medicamentos y dispositivos médicos ofrecidos a los pacientes y a la comunidad en general* e ítem 3. *Seleccionar, adquirir, recepcionar y almacenar, distribuir y dispensar medicamentos y dispositivos médicos..."*,

El Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima ESE, cuenta con una clínica de heridas dentro del servicio de consulta externa. Esta clínica se encuentra en la sede Limonar la cual fue remodelada y equipada para brindar una mejor atención a los pacientes, así mismo, tiene en funcionamiento la Unidad de Quemados que cuenta con 8 camas de cuidados intensivos, 11 de cuidados intermedios, una sala de procedimientos, clínica de heridas y área de rehabilitación.

El Servicio Farmacéutico del Hospital clasificado como de alta complejidad, adopta el Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico determinado en la Resolución 1403 de 2007 del Ministerio de Salud y Protección Social y por ser este un proceso transversal a los procesos del Hospital está comprometido con la salud de la población en pro de mejorar la calidad de vida de los pacientes que son atendidos en la institución.

Entre los insumos requeridos para cubrir dicha atención se encuentran los apósitos, indicados para el manejo de quemaduras de espesor parcial y un sistema de manejo fecal (SMF) "son dispositivos de silicona suave que se insertan en el recto para desviar las heces líquidas hacia una bolsa recolectora cerrada cuya finalidad es prevenir la contaminación de quemaduras perineales y glúteas acelerando la cicatrización y reduciendo el riesgo de infecciones y daño cutáneo para las complicaciones asociadas con quemaduras, dado que estas son lesiones térmica en la piel causada por el calor, agentes químicos o físicos se caracterizan en quemadura de primer grado/superficial, segundo grado/espesor parcial y/o tercer grado/espesor total.

Productos para Ostomías (barreras cutáneas), los cuales se deben adquirir en diferentes tamaños o medidas de acuerdo con la contextura del paciente que a su vez, deben ser compatible con las bolsas para el manejo de las colostomías con el fin de asegurar un buen sellado, proteger la piel, prevenir fugas y reducir irritaciones. Pastas

	protectoras que ayudan a nivelar la piel para facilitar la adhesión de la barrera y reducir el riesgo de filtraciones y polvos protectores los cuales son indicados para lesiones húmedas alrededor de estomas, fistulas y región perianal, al igual que toallas y eliminadores de adhesivos con el fin de reducir el dolor y el daño cutáneo al retirar el adhesivo de la piel. Citado lo anterior, es prioridad el suministro de los dispositivos médicos objeto del presente proceso contractual para la atención de pacientes en los servicios del Hospital, principalmente en Clínicas de Heridas y Unidad de Quemados.
Descripción y Especificaciones del objeto a contratar	
Objeto del Contrato	Contratar el suministro de los dispositivos médicos indicados para el manejo de quemaduras, lesiones en la piel y cuidado de heridas en la unidad de quemados y clínica de heridas del Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima.

Identificador con el clasificador de bienes y servicios

*Códigos estándar que clasifican los productos farmacéuticos a adquirir de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, V.14_0801 (UNSPSC).

SEGMENTO		FAMILIA		CLASE	
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre
42	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	4231	Productos para el cuidado de heridas	423120	Cierre de tejidos médicos y productos relacionados
		4231	Productos para el cuidado de heridas	423121	Suministros de ostomía y productos no quirúrgicos de drenaje de heridas

Código UNSPSC	Código Hospital	DESCRIPCION	PRESENT.	CANTIDAD APROX 4 m	NOMBRE RUBRO PPTAL
42312000	151802021710	APOSITO ANTIMICROBIANO ABSORBENTE CON SULFATO DE PLATA DE 15X 15 CM	UNIDAD	5	APÓSITOS
42312000	151802020783	APOSITO DE ALGINATO DE CALCIO 100% NATURAL 10cm X 10cm	UNIDAD	15	APÓSITOS
42312000	151802020815	APOSITO DE COMPRESION TIPO BOTA EN ROLLO DE GASA CON CALAMINA Y OXIDO DE ZINC 10.16cm x 10m	UNIDAD	10	APÓSITOS
42312000	151802020788	APOSITO DE ESPUMA CON HIDROFIBRA ADHESIVO (10x10cm)	UNIDAD	75	APÓSITOS
42312000	151802020945	APOSITO DE ESPUMA DELGADO CON ADHESIVO DE SILICONA DE 10 CM X 10 CM PARA TRAQUEOSTOMIAS (FOAMLITE)	UNIDAD	10	APÓSITOS
42312000	151802020786	APOSITO DE HIDROFIBRA ABSORBENTE 10cm x 12cm CON PLATA IONICA FIBRA DE CELULOSA REGENERADA MODIFICADA	UNIDAD	115	APÓSITOS
42312000	151802020883	APOSITO DE HIDROFIBRA PROTECTOR DE TALON DE 22 CM X 23 CM	UNIDAD	50	APÓSITOS
42312000	151802020937	APOSITO DE SILICONA PARA REGION SACRA	UNIDAD	55	APÓSITOS

42312000	151802020879	APOSITO ESPUMA SUPER ABSORBENTE DE SILICONA 15 X 15 CM	UNIDAD	50	APÓSITOS
42312000	NUEVO 9	APOSITO ESTERIL PARA DEBRIDAMIENTO 10CM X 10CM	UNIDAD	5	APÓSITOS
42312000	151802020787	APOSITO EXTRADELGADO PARA PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE ULCERAS DERMICAS SUPERFICIALES 15 CM X 15 CM	UNIDAD	35	APÓSITOS
42312000	151802020784	APOSITO HIDROCOLOIDE ABSORBENTE ADHESIVO CARBOXIMETILCELULOSA CAPA DE POLIURETANO SEMIPERMEABLE 20cm X 20cm	UNIDAD	5	APÓSITOS
42312005	151802020037	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE GRUESO 20 cm x 20 Cm	UNIDAD	45	APÓSITOS
42312005	151802020038	APOSITO PROTECTOR DE PIEL PERILESIONAL 20 cm x 20 cm PARA HERIDAS CON DRENAJE	UNIDAD	5	APÓSITOS
42312100	151802020880	BARRERA PROTECTORA DE PIEL EN SPRAY FRASCO X 50 ML	UNIDAD	35	INSTRUMENTOS, APARATOS Y ACCESORIOS PARA MEDICINA Y CIRUGIA-DISPOSITIVOS MEDICOS
42312100	151802020042	BARRERA PROTECTORA PARA BOLSA DE OSTOMIA x 25 mm NEONATAL	UNIDAD	5	INSTRUMENTOS, APARATOS Y ACCESORIOS PARA MEDICINA Y CIRUGIA-DISPOSITIVOS MEDICOS
42312100	151802020045	BARRERA PROTECTORA PARA BOLSA DE OSTOMIA x 57 mm SUR-FIT	UNIDAD	90	INSTRUMENTOS, APARATOS Y ACCESORIOS PARA MEDICINA Y CIRUGIA-DISPOSITIVOS MEDICOS
42312100	151802020046	BARRERA PROTECTORA PARA BOLSA DE OSTOMIA x 70 mm	UNIDAD	60	INSTRUMENTOS, APARATOS Y ACCESORIOS PARA MEDICINA Y CIRUGIA-DISPOSITIVOS MEDICOS
42312100	151802020055	BOLSA DE DRENAJE PARA OSTOMIA CENSURA 1 PIEZA 100 MM- BOLSA DE UNA SOLA PIEZA DE OSTOMÍA CON VENTANA 100 MM	UNIDAD	50	BOLSAS PLASTICAS ESTERILIZADAS ESPECIALES PARA MEDICINA Y CIRUGIA
42312100	151802020049	BOLSA DE DRENAJE PARA OSTOMIA x 25 mm NEONATAL	UNIDAD	5	BOLSAS PLASTICAS ESTERILIZADAS ESPECIALES PARA MEDICINA Y CIRUGIA
42312100	151802020054	BOLSA DE DRENAJE PARA OSTOMIA x 70 mm	UNIDAD	60	BOLSAS PLASTICAS ESTERILIZADAS ESPECIALES PARA MEDICINA Y CIRUGIA
42312100	151802020884	BOLSA FLEXIBLE MALEABLE DE UNA SOLA PIEZA NEONATAL SISTEMA DE CIERRE INCORPORADO	UNIDAD	5	BOLSAS PLASTICAS ESTERILIZADAS ESPECIALES PARA MEDICINA Y CIRUGIA
42312100	151802020886	BOLSA LISA FLEXIBLE CIERRE ADHERIDO AUTOAJUSTABLE FILTRO DE OLOR N° 57 SUR-FIT	UNIDAD	90	BOLSAS PLASTICAS ESTERILIZADAS ESPECIALES PARA MEDICINA Y CIRUGIA
42312000	151802020878	ELIMINADOR DE ADHESIVOS SENSI CARE SPRAY X 50 ML	UNIDAD	60	INSTRUMENTOS, APARATOS Y ACCESORIOS PARA MEDICINA Y CIRUGIA-DISPOSITIVOS MEDICOS
42312100	151802021145	GEL CON ACIDO BORICO E IDANTOINA TUBO POR 85 GRAMOS	UNIDAD	20	INSTRUMENTOS, APARATOS Y ACCESORIOS PARA MEDICINA Y CIRUGIA-DISPOSITIVOS MEDICOS
42312100	151802020337	PASTA PROTECTORA Y NIVELADORA DE PIEL TUBO X 56.7 G CON HIDROCOLOIDE	UNIDAD	20	INSTRUMENTOS, APARATOS Y ACCESORIOS PARA MEDICINA Y CIRUGIA-DISPOSITIVOS MEDICOS
42312000	191021010196	TOALLITAS PARA LIMPIAR ADHESIVOS MÉDICOS SIN IRRITACIONES SACHET	UNIDAD	350	INSTRUMENTOS, APARATOS Y ACCESORIOS PARA MEDICINA Y CIRUGIA-DISPOSITIVOS MEDICOS

Observación: El Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E. de Ibagué Tolima, estima cantidades de cada producto referenciado en el presente estudio previo, sin embargo, éstas serán solicitadas mediante suministro según la necesidad de la institución a través del supervisor de este contrato o a quien delegue.

Especificaciones Técnicas	Las siguientes son las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el HOSPITAL FEDERICO LLERAS E.S.E., las cuales son de obligatorio cumplimiento: **1. Especificaciones técnicas para los Dispositivos Médicos:** 1.1 Especificaciones técnicas de material de envase, empaque y embalaje 1.1.1 El empaque primario y secundario: Conforme a la información que reposa en el dossier técnico radicado ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) para la obtención del Registro Sanitario. 1.1.2 Contenido del etiquetado de la caja plegadiza: La información descrita en las etiquetas y/o cajas plegadizas del dispositivo médico deberá estar acorde a los requisitos bajo los cuales se obtuvo el Registro Sanitario INVIMA según lo establecido en el artículo 54, 55 y 57 del Decreto 4725 del 2005 del hoy Ministerio de Salud y Protección Social y demás normatividad vigente en la materia. 1.1.3 Contenido del embalaje: Caja de cartón corrugado, en paquetes con termoencogido o fajilla. Las dimensiones de la caja múltiple deben estar acorde al contenido. 1.1.4 Del inserto: Conforme a la información presentada para la obtención del Registro sanitario ante el INVIMA, conforme al artículo 56 del Decreto 4725 del 2005 del hoy Ministerio de Salud. 1.2 La fecha de vencimiento de los dispositivos médicos no podrá ser inferior al 75% de la vida útil declarada en el Registro Sanitario al momento de la recepción técnica del producto en las instalaciones de la institución. 1.3 Al momento de la recepción técnica en las instalaciones del hospital, los dispositivos médicos, deberán cumplir con las especificaciones establecidas en el procedimiento de recepción técnica del Hospital. 1.4 La referencia ofertada no podrá tener reporte de sospecha de evento adverso al programa de Tecnovigilancia Institucional, por cuenta de la calidad del producto. **2. Requisitos técnicos para participar en el proceso de contratación:** 2.1 Contar con el Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento de los Dispositivos Médicos, CCAA expedido por el INVIMA, para el caso de los establecimientos importadores y comercializadores de los dispositivos médicos. 2.2 Contar con el Registro Sanitario vigente de los dispositivos médicos

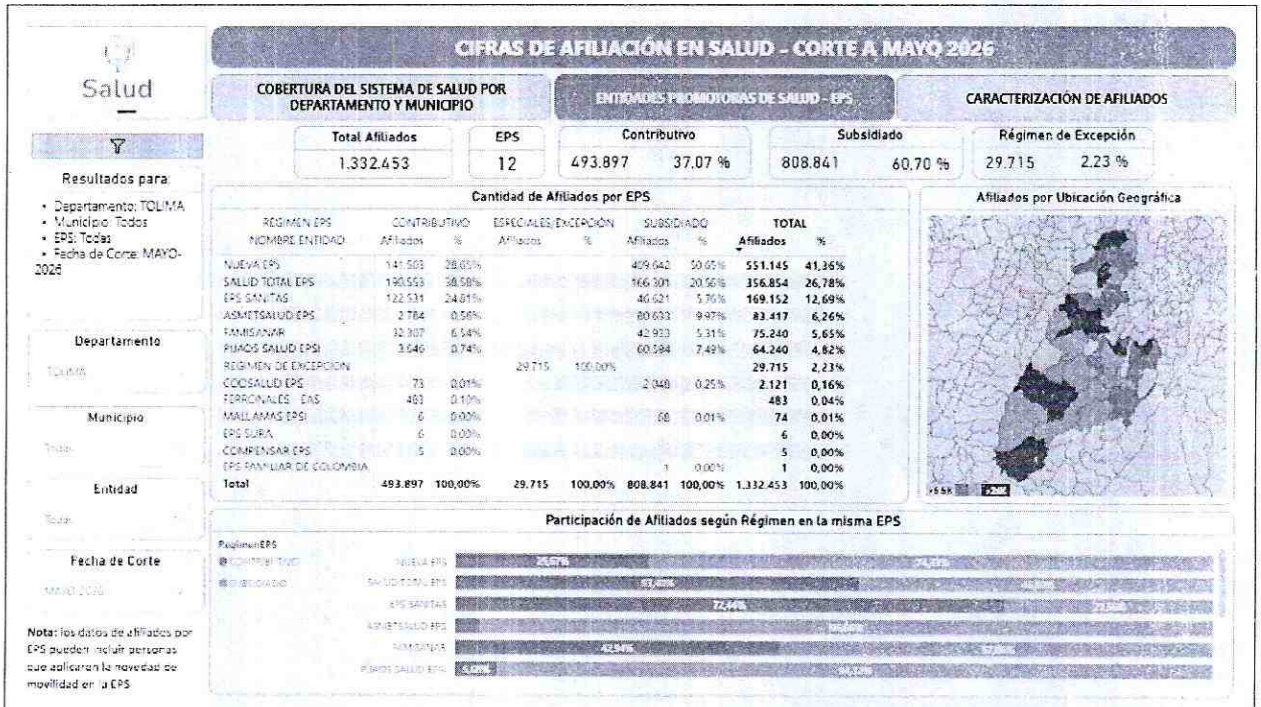
	presentados en la oferta. 2.3 Dar cumplimiento al Decreto 4725 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de no comercializar dispositivos médicos en las situaciones descritas que definen un dispositivo medico como fraudulento. 2.4 Especificaciones para Dispositivos Médicos Regulados bajo Libertad Vigilada y el de Control Directo: los oferentes deberán acatar los lineamientos estipulados en las Circulares vigentes de la Comisión Nacional de Medicamentos y Dispositivos Médicos (CNMDM) en lo relacionado a la oferta económica presentada, todo ello acorde para el cumplimiento de la presentación de información de precios de dispositivos médicos reportados al SISMED y evitar multas de acuerdo al Artículo 132 de la Ley 1438 de 2011 de la Superintendencia de Industria y Comercio. 2.5 Dar cumplimiento a la Resolución N°4816 de 2008, mediante la cual se reglamenta el Programa Nacional de Tecnovigilancia. 2.6 Contar con todas las fichas técnicas de los dispositivos médicos ofertados, expedida por el fabricante. 2.7 El oferente deberá tener en cuenta que valor de la propuesta económica presentada el valor total gravado con IVA. Ajeno a las condiciones aquí enunciadas, el contratista será el único responsable de que las especificaciones y requisitos técnicos estén sujetos y debidamente soportados. El incumplimiento de algunas de las especificaciones técnicas y/o requisitos técnicos establecidos en el presente documento inhabilitará la recepción del dispositivo médico por parte del supervisor del contrato en las instalaciones del Hospital.
Plazo del Contrato	Cuatro (4) meses, a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
Lugar de Ejecución del Contrato	Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué E.S.E.
Forma de Pago	El Hospital cancelará al contratista, el valor de lo adquirido según flujo de caja de la entidad dentro de los ciento cincuenta (150) días siguientes contados a partir de la radicación de la correspondiente factura, teniendo presente que el plazo comenzará a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. Para el pago, el CONTRATISTA deberá aportar la siguiente documentación: 1. Certificado de paz y salvo de pago de los aportes al sistema de seguridad social

	y parafiscales del correspondiente periodo. 2. Informe de supervisión del contrato, en donde conste el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual de la presente invitación. 3. Factura de acuerdo con las normas tributarias. **PARAGRAFO 1**: El valor de la factura, se cancelará dentro de los ciento cincuenta (150) días contados a partir de la radicación de esta. **PARAGRAFO 2**: En los contratos celebrados por parte del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima Empresa Social del Estado, en caso de mora en el pago, esta se generará a partir de la solicitud que realice el contratista a la entidad y se cancelará solo un interés de mora del 0.1% **PARAGRAFO 3**: El contratista deberá cumplir con las condiciones señaladas en la forma de pago. **PARAGRAFO 4**: La factura deberá ser radicada según cronograma de la entidad.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ANALISIS ECONOMICO JUSTIFICADO	
El valor Estimado para la presente contratación es de:	**SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($64.345.235) M/CTE.**
ESTUDIO DE MERCADO Según las cifras de afiliación en salud expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social con corte a mayo de 2026, la cobertura del sistema de salud en el Departamento del Tolima asciende al 98.44%, estos porcentajes de cobertura se calculan tomando como base las proyecciones de población elaboradas por el DANE que estén vigentes al inicio de cada año.	



	DICIEMBRE-2024	DICIEMBRE-2025	MARZO-2026	ABRIL-2026	MAYO-2026
Contributivo	23.293.991	23.524.383	23.224.623	23.232.754	23.303.015
Subsidiado	26.605.420	26.672.110	26.944.123	26.953.957	26.961.641
Excepción & Especiales	2.243.361	2.254.381	2.262.293	2.256.073	2.274.090
Afiliados	52.142.772	52.450.874	52.431.039	52.442.784	52.538.746
Población DANE	52.903.280	53.292.608	53.313.823	53.342.274	53.370.723
Cobertura	98.56 %	98.42 %	98.34 %	98.31 %	98.44 %
Afil. Subsidiado sin SISBEN IV	5.728.678	5.743.034	5.087.712	5.087.712	5.087.712
Afil.Pob.Especiales Subsidiado sin SISBEN IV	2.366.143	2.410.396	2.245.769	2.245.769	2.245.769
Afil. de Oficio sin SISBEN IV	13.274	11.306	15.767	15.767	15.767
Afil. Régimen Sub. No Pobre No Vulnerable	28.587	25.838	25.790	25.467	23.691

De igual manera las cifras relacionadas a la cantidad de afiliados de las entidades promotoras de salud – EPS en el Departamento del Tolima, según el Ministerio de Salud y Protección social con corte a mayo de 2026 son las siguientes:



RÉGIMEN EPS / NOMBRE ENTIDAD	CONTRIBUTIVO Afiliados	%	ESPECIALES/EXCEPCIÓN Afiliados	%	SUBSIDIADO Afiliados	%	TOTAL Afiliados	%
NUEVA EPS	141.503	28,65%			409.642	50,65%	551.145	41,36%
SALUD TOTAL EPS	190.553	38,58%			166.301	20,56%	356.854	26,78%
EPS SANITAS	122.531	24,81%			46.621	5,76%	169.152	12,69%
ASMETSALUD EPS	2.784	0,56%			80.633	9,97%	83.417	6,26%
FAMISANAR	32.307	6,54%			42.933	5,31%	75.240	5,65%
PIJAOS SALUD EPSI	3.649	0,74%			60.584	7,49%	64.240	4,82%
REGIMEN DE EXCEPCION			29.715	100,00%			29.715	2,23%
COOSALUD EPS	73	0,01%			2.048	0,25%	2.121	0,16%
FERROCARILES EAS	483	0,10%					483	0,04%
MALLAMAS EPSI	6	0,00%			68	0,01%	74	0,01%
EPS SURA	6	0,00%					6	0,00%
COMPENSAR EPS	5	0,00%					5	0,00%
EPS FAMILIAR DE COLOMBIA					1	0,00%	1	0,00%
Total	493.897	100,00%	29.715	100,00%	808.841	100,00%	1.332.453	100,00%

Según la Organización Mundial y Panamericana de la Salud, los dispositivos médicos se consideran un componente fundamental de los sistemas de salud; los beneficios que pueden proporcionar continúan aumentando ya que son esenciales para prevenir, diagnosticar, tratar y rehabilitar enfermedades de una manera segura y efectiva. Los pasos que implican la fabricación, regulación, planificación, evaluación, adquisición y administración de dispositivos médicos son complejos pero esenciales para garantizar su calidad, seguridad y compatibilidad con los entornos en los que se utilizan.

El tamaño del mercado en Colombia:

El mercado colombiano de insumos para clínica de heridas, que incluye apósitos, productos para la limpieza y el tratamiento de heridas, tiene un tamaño considerable y está en crecimiento constante. Si bien no hay datos precisos disponibles sobre el tamaño exacto del mercado en Colombia, se puede inferir que es un mercado significativo debido a la prevalencia de heridas crónicas y agudas en la población, así como al aumento de los tratamientos quirúrgicos.

Algunos factores que impulsan dicho crecimiento son aumento de la población anciana, que es más vulnerable a desarrollar heridas crónicas, mayor prevalencia de enfermedades crónicas como la diabetes, que puede causar úlceras y heridas difíciles de curar, mayor número de procedimientos quirúrgicos y avances en la tecnología de los apósitos y productos para el cuidado de heridas.

Colombia tiene una población considerable y una variedad de factores que contribuyen a la necesidad de productos para el cuidado de heridas. La demanda de insumos para la clínica de heridas está creciendo, lo que refleja la mayor atención a la salud y la necesidad de tratamientos avanzados.

Estudio de la demanda.

Tomando como antecedentes el consumo promedio del hospital y de acuerdo a las necesidades manifestadas por los profesionales de la salud, es posible proporcionar un estimado de las unidades requeridas para suplir las necesidades de los servicios y determinar las cantidades, para ello, se envió al área de compras del Hospital, solicitud de cotización de los productos objeto del presente documento en aras de establecer el valor del presupuesto oficial, recibiendo ofertas de Districlinicos Ibagué-Juan Camilo Cardona, Sumimedicos Bogotá y Colmedicas Sas detalladas a continuación de manera global:

	DISTRICLINICOS IBAGUE-JCCO	SUMIMEDICOS BOGOTA	COLMEDICA SAS
TOTAL ITEM LISTADOS	27	27	Mediante correo electrónico manifiestan que "...en estos momentos no contamos con existencias de muchos productos en nuestras instalaciones."
ITEM COTIZADOS	27	20	
ITEM NO COTIZADOS	0	7	
VALOR TOTAL COTIZACION	**$64.345.235**	**$63.078.925**	

Que, de las tres empresas solicitadas, dos se acercan a lo requerido por la entidad, razón por lo cual se sugiere como presupuesto oficial del presente proceso la suma de **$64.345.235.** Asimismo, la propuesta enviada por Districlinicos Ibagué-Juan Camilo Cardona tiene un incremento de precios del 5% en comparación con los valores contratados en la vigencia anterior, como se detalla a continuación:

					2026	2025	INCREM.	
ITEM	Código UNSPSC	Código Hospital	DESCRIPCION	PRESENT.	UNIT+IVA	V/UNITARIO	VALOR INCREM.	% INCREM.
1	42312000	151802021710	APOSITO ANTIMICROBIANO ABSORBENTE CON SULFATO DE PLATA DE 15X 15 CM	UNIDAD	161.280	153.600	7.680	5%
2	42312000	151802020783	APOSITO DE ALGINATO DE CALCIO 100% NATURAL 10cm X 10cm	UNIDAD	35.611	33.915	1.696	5%
3	42312000	151802020815	APOSITO DE COMPRESION TIPO BOTA EN ROLLO DE GASA CON CALAMINA Y OXIDO DE ZINC 10.16cm x 10m	UNIDAD	61.325	58.405	2.920	5%
4	42312000	151802020788	APOSITO DE ESPUMA CON HIDROFIBRA ADHESIVO (10x10cm)	UNIDAD	24.360	23.200	1.160	5%
5	42312000	151802020945	APOSITO DE ESPUMA DELGADO CON ADHESIVO DE SILICONA DE 10 CM X 10 CM PARA TRAQUEOSTOMIAS (FOAMLITE)	UNIDAD	22.008	20.960	1.048	5%
6	42312000	151802020786	APOSITO DE HIDROFIBRA ABSORBENTE 10cm x 12cm CON PLATA IONICA FIBRA DE CELULOSA REGENERADA MODIFICADA	UNIDAD	101.325	96.500	4.825	5%
7	42312000	151802020883	APOSITO DE HIDROFIBRA PROTECTOR DE TALON DE 22 CM X 23 CM	UNIDAD	98.354	93.670	4.684	5%
8	42312000	151802020937	APOSITO DE SILICONA PARA REGION SACRA	UNIDAD	105.336	100.320	5.016	5%
9	42312000	151802020879	APOSITO ESPUMA SUPER ABSORBENTE DE SILICONA 15 X 15 CM	UNIDAD	33.600	32.000	1.600	5%
10	42312000	NUEVO 9	APOSITO ESTERIL PARA DEBRIDAMIENTO 10CM X 10CM	UNIDAD	103.488	98.560	4.928	5%
11	42312000	151802020787	APOSITO EXTRADELGADO PARA PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE ULCERAS DERMICAS SUPERFICIALES 15 CM X 15 CM	UNIDAD	36.750	35.000	1.750	5%
12	42312000	151802020784	APOSITO HIDROCOLOIDE ABSORBENTE ADHESIVO CARBOXIMETILCELULOSA CAPA DE POLIURETANO SEMIPERMEABLE 20cm X 20cm	UNIDAD	106.680	101.600	5.080	5%
13	42312005	151802020037	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE GRUESO 20 cm x 20 Cm	UNIDAD	150.024	142.880	7.144	5%

14	42312005	151802020038	APOSITO PROTECTOR DE PIEL PERILESIONAL 20 cm x 20 cm PARA HERIDAS CON DRENAJE	UNIDAD	95.592	91.040	4.552	5%
15	42312100	151802020880	BARRERA PROTECTORA DE PIEL EN SPRAY FRASCO X 50 ML	UNIDAD	89.764	85.490	4.274	5%
16	42312100	151802020042	BARRERA PROTECTORA PARA BOLSA DE OSTOMIA x 25 mm NEONATAL	UNIDAD	57.960	55.200	2.760	5%
17	42312100	151802020045	BARRERA PROTECTORA PARA BOLSA DE OSTOMIA x 57 mm SUR-FIT	UNIDAD	37.128	35.360	1.768	5%
18	42312100	151802020046	BARRERA PROTECTORA PARA BOLSA DE OSTOMIA x 70 mm	UNIDAD	37.128	35.360	1.768	5%
19	42312100	151802020055	BOLSA DE DRENAJE PARA OSTOMIA CENSURA 1 PIEZA 100 MM- BOLSA DE UNA SOLA PIEZA DE OSTOMÍA CON VENTANA 100 MM	UNIDAD	59.808	56.960	2.848	5%
20	42312100	151802020049	BOLSA DE DRENAJE PARA OSTOMIA x 25 mm NEONATAL	UNIDAD	57.960	55.200	2.760	5%
21	42312100	151802020054	BOLSA DE DRENAJE PARA OSTOMIA x 70 mm	UNIDAD	24.024	22.880	1.144	5%
22	42312100	151802020884	BOLSA FLEXIBLE MALEABLE DE UNA SOLA PIEZA NEONATAL SISTEMA DE CIERRE INCORPORADO	UNIDAD	67.704	64.480	3.224	5%
23	42312100	151802020886	BOLSA LISA FLEXIBLE CIERRE ADHERIDO AUTOAJUSTABLE FILTRO DE OLOR N° 57 SUR-FIT	UNIDAD	24.024	22.880	1.144	5%
24	42312000	151802020878	ELIMINADOR DE ADHESIVOS SENSI CARE SPRAY X 50 ML	UNIDAD	67.368	64.160	3.208	5%
25	42312100	151802021145	GEL CON ÁCIDO BORICO E IDANTOINA TUBO POR 85 GRAMOS	UNIDAD	135.744	129.280	6.464	5%
26	42312100	151802020337	PASTA PROTECTORA Y NIVELADORA DE PIEL TUBO X 56.7 G CON HIDROCOLOIDE	UNIDAD	96.768	92.160	4.608	5%
27	42312000	191021010196	TOALLITAS PARA LIMPIAR ADHESIVOS MÉDICOS SIN IRRITACIONES SACHET	UNIDAD	5.198	4.950	248	5%

Finalmente se establece que, la propuesta enviada por Districlinicos Ibagué-Juan Camilo Cardona presenta los mejores precios, oferta todos los ítems requeridos por la institución y el incremento de precios no superan el porcentaje del IPC establecido para la presente vigencia:

2.4.5.01.03.3.5.2.7.0.1.1.01- APÓSITOS

Código UNSPSC	Código Hospital	DESCRIPCION	PRESENT.	CANT. APROX 4 m	V/UNITARIO	V/IVA	UNIT+IVA
42312000	151802021710	APOSITO ANTIMICROBIANO ABSORBENTE CON SULFATO DE PLATA DE 15X 15 CM	UNIDAD	5	161.280		161.280
42312000	151802020783	APOSITO DE ALGINATO DE CALCIO 100% NATURAL 10cm X 10cm	UNIDAD	15	35.611		35.611
42312000	151802020815	APOSITO DE COMPRESION TIPO BOTA EN ROLLO DE GASA CON CALAMINA Y OXIDO DE ZINC 10.16cm x 10m	UNIDAD	10	61.325		61.325
42312000	151802020788	APOSITO DE ESPUMA CON HIDROFIBRA ADHESIVO (10x10cm)	UNIDAD	75	24.360		24.360
42312000	151802020945	APOSITO DE ESPUMA DELGADO CON ADHESIVO DE SILICONA DE 10 CM X 10 CM PARA TRAQUEOSTOMIAS (FOAMLITE)	UNIDAD	10	22.008		22.008
42312000	151802020786	APOSITO DE HIDROFIBRA ABSORBENTE 10cm x 12cm CON PLATA IONICA FIBRA DE CELULOSA REGENERADA MODIFICADA	UNIDAD	115	101.325		101.325
42312000	151802020883	APOSITO DE HIDROFIBRA PROTECTOR DE TALON DE 22 CM X 23 CM	UNIDAD	50	98.354		98.354
42312000	151802020937	APOSITO DE SILICONA PARA REGION SACRA	UNIDAD	55	105.336		105.336
42312000	151802020879	APOSITO ESPUMA SUPER ABSORBENTE DE SILICONA 15 X 15 CM	UNIDAD	50	33.600		33.600
42312000	NUEVO 9	APOSITO ESTERIL PARA DEBRIDAMIENTO 10CM X 10CM	UNIDAD	5	103.488		103.488

42312000	151802020787	APOSITO EXTRADELGADO PARA PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE ULCERAS DERMICAS SUPERFICIALES 15 CM X 15 CM	UNIDAD	35	36.750		36.750
42312000	151802020784	APOSITO HIDROCOLOIDE ABSORBENTE ADHESIVO CARBOXIMETILCELULOSA CAPA DE POLIURETANO SEMIPERMEABLE 20cm X 20cm	UNIDAD	5	106.680		106.680
42312005	151802020037	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE GRUESO 20 cm x 20 Cm	UNIDAD	45	150.024		150.024
42312005	151802020038	APOSITO PROTECTOR DE PIEL PERILESIONAL 20 cm x 20 cm PARA HERIDAS CON DRENAJE	UNIDAD	5	95.592		95.592

2.4.5.01.04.4.8.1.5.0.0.1.01.01- INSTRUMENTOS, APARATOS Y ACCESORIOS PARA MEDICINA Y CIRUGIA-DISPOSITIVOS MEDICOS

Código UNSPSC	Código Hospital	DESCRIPCION	PRESENT.	CANT. APROX 4 m	V/UNITARIO	V/IVA	UNIT+IVA
42312100	151802020880	BARRERA PROTECTORA DE PIEL EN SPRAY FRASCO X 50 ML	UNIDAD	35	75.432	14.332	89.764
42312100	151802020042	BARRERA PROTECTORA PARA BOLSA DE OSTOMIA x 25 mm NEONATAL	UNIDAD	5	57.960		57.960
42312100	151802020045	BARRERA PROTECTORA PARA BOLSA DE OSTOMIA x 57 mm SUR-FIT	UNIDAD	90	37.128		37.128
42312100	151802020046	BARRERA PROTECTORA PARA BOLSA DE OSTOMIA x 70 mm	UNIDAD	60	37.128		37.128
42312000	151802020878	ELIMINADOR DE ADHESIVOS SENSI CARE SPRAY X 50 ML	UNIDAD	60	67.368		67.368
42312100	151802021145	GEL CON ÁCIDO BORICO E IDANTOINA TUBO POR 85 GRAMOS	UNIDAD	20	135.744		135.744
42312100	151802020337	PASTA PROTECTORA Y NIVELADORA DE PIEL TUBO X 56.7 G CON HIDROCOLOIDE	UNIDAD	20	96.768		96.768
42312000	191021010196	TOALLITAS PARA LIMPIAR ADHESIVOS MÉDICOS SIN IRRITACIONES SACHET	UNIDAD	350	4.368	830	5.198

2.4.5.01.04.4.8.1.5.0.1.1.01- BOLSAS PLASTICAS ESTERILIZADAS ESPECIALES PARA MEDICINA Y CIRUGIA

Código UNSPSC	Código Hospital	DESCRIPCION	PRESENT.	CANT. APROX 4 m	V/UNITARIO	V/IVA	UNIT+IVA
42312100	151802020055	BOLSA DE DRENAJE PARA OSTOMIA CENSURA 1 PIEZA 100 MM- BOLSA DE UNA SOLA PIEZA DE OSTOMÍA CON VENTANA 100 MM	UNIDAD	50	59.808		59.808
42312100	151802020049	BOLSA DE DRENAJE PARA OSTOMIA x 25 mm NEONATAL	UNIDAD	5	57.960		57.960
42312100	151802020054	BOLSA DE DRENAJE PARA OSTOMIA x 70 mm	UNIDAD	60	24.024		24.024
42312100	151802020884	BOLSA FLEXIBLE MALEABLE DE UNA SOLA PIEZA NEONATAL SISTEMA DE CIERRE INCORPORADO	UNIDAD	5	67.704		67.704
42312100	151802020886	BOLSA LISA FLEXIBLE CIERRE ADHERIDO AUTOAJUSTABLE FILTRO DE OLOR N° 57 SUR-FIT	UNIDAD	90	24.024		24.024

GARANTIAS DEL CONTRATO:

Tipo o Clase de Garantía	Cobertura o Niveles de Amparo	Valores	Vigencia
Cumplimiento del contrato:	Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato.	La garantía de cumplimiento del contrato debe ser a partir de la suscripción hasta la liquidación del contrato.
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes:	Para precaver las eventualidades que uno o varios bienes de los contratos no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para lo cual fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes.	Su cuantía no será inferior al treinta por ciento (30%) del contrato	A partir de la suscripción del contrato más dieciocho (18) meses contados a partir de la finalización de la ejecución del contrato.

Obligaciones del Contratista

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, juntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este (Cuando aplique).
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
4. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago para personas naturales. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
5. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución y terminación del contrato.
6. El objeto contractual deberá ejecutarse de conformidad con las finalidades y los principios de economía y transparencia, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política. En desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga a cumplir a cabalidad con las actividades que se describen en el contrato.
7. El contratista deberá tener en cuenta que las actividades descritas en su

	propuesta se prestarán bajo su exclusiva responsabilidad y en consecuencia, deberá suministrar todos los recursos e implementos tendientes a lograr la adecuada, suficiente y eficiente prestación del servicio que se solicita. . 8. Acatar la Constitución Política, la Ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y municipal y demás normas pertinentes. 9. Responder por el pago de los tributos, tasas o contribuciones (estampillas) que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar. 10. Reportar al funcionario encargado del control y supervisión de la ejecución del contrato, de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que se presente. 11. Mantener a la Entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la Entidad, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. 12. Presentar la factura o cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago. 13. Tratar con amabilidad a los demás colaboradores internos y externos de la Entidad, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 14. Cumplir con las políticas y normas de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y demás normatividad legal vigente. 15. Mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del Contrato, acorde con lo indicado en el ítem de GARANTÍAS, teniendo en consideración el plazo de ejecución, valor, modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, etc., que afecten su vigencia o monto cuando haya lugar. 16. Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por el supervisor del contrato. 17. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado

	y diligencia inmerso en el contrato **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Entregar los productos mediante suministro y conforme a las especificaciones técnicas estipuladas en el Estudio previo, cumpliendo con la legislación sanitaria vigente en la materia. 2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato dentro del plazo entrega expresamente fijado por el Hospital en las condiciones básicas, con estricta sujeción a las especificaciones, a los requisitos técnicos establecidos, a las cantidades, presentación comercial, precio ofertado y obligaciones correspondientes a los ítems. 3. Enviar al Servicio Farmacéutico del Hospital el 100% de los productos solicitados mediante suministro, de uno (1) a tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud, se resalta que la primera entrega, luego de la suscripción del contrato se realizará a partir de la firma del acta de inicio, sin embargo; el contrato no especificará cantidades; únicamente descripción del medicamento, forma farmacéutica, valor unitario, presentación comercial y/o laboratorio fabricante. 4. Entregar los productos en las instalaciones del hospital, según lugar de ejecución del contrato, con la(s) factura(s) electrónica correspondiente, en el tiempo estipulado a partir de la solicitud del supervisor del contrato. 5. Dar respuesta a las solicitudes periódicas, mensuales o de suministro de productos al correo electrónico institucional, con el registro del pedido que enviaran al Hospital, dicho registro debe contener cero (0) faltantes o pendientes por entregar. 6. Cambiar dentro de las 48 horas posteriores a la notificación por parte del Hospital, los productos que sean recepcionados sin el debido cumplimiento de los requisitos exigidos por el Hospital. 7. Cambiar dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación por parte del programa de Tecnovigilancia del Hospital, los posibles fallos de calidad del dispositivo médico, previo análisis y conclusión de este por parte de la institución y en el caso de no obtener respuesta y/o de no efectuarse dicho cambio se realizará nota crédito a favor del Hospital por la totalidad de la representación del valor de la inconsistencia. 8. Notificar y ofrecer una alternativa del dispositivo médico para la toma de decisión por parte del Hospital en los casos en que se presente desabastecimiento a nivel nacional o en el caso en que el laboratorio fabricante entre en backorder de producción, estas alternativas no podrán modificar el costo del dispositivo medico contratado y la oportunidad en la entrega. 9. La fecha de vencimiento de los dispositivos médicos no podrá ser inferior al 75% de la vida útil otorgada en el Registro Sanitario al momento de la recepción técnica de los dispositivos médicos en las instalaciones del Hospital.

	10. El contratista se compromete a realizar el cambio directamente en las instalaciones del Hospital de los dispositivos médicos cuya fecha de expiración sea menor a seis (6) meses, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación, aun cuando los contratos celebrados con el hospital cumplan su vigencia y/o vencimiento y bajo ninguna circunstancia esta actividad de cambio de dispositivos médicos próximos a vencer le implicara un sobre costo a la institución, además la fecha de vencimiento de los dispositivos médicos entregados tras la reposición por rotación de próximos a vencer no podrá ser inferior al 75% de la vida útil otorgada en el Registro Sanitario al momento de la recepción técnica del producto en las instalaciones de la institución. 11. El contratista con documento oficial se compromete a realizar el cambio directamente en las instalaciones del Hospital según lugar de ejecución del contrato, de los productos cuya fecha de expiración sea menor a tres (3) meses, aun cuando los contratos celebrados con el hospital cumplan su vigencia y/o vencimiento y bajo ninguna circunstancia esta actividad de cambio de productos próximos a vencer le implicara un sobre costo a la institución, además la fecha de vencimiento de los productos al momento de la entrega al hospital por rotación de próximos a vencer no podrá ser inferior al 75% de la vida útil otorgada en el Registro Sanitario al momento de la recepción técnica del producto en las instalaciones de la institución. El contratista podrá realizar cambio de los productos por otro con fecha de vencimiento superior o generar nota crédito a favor del hospital por el valor de los productos vencidos o próximos a vencer. 12. El supervisor se reserva la decisión de recibir productos con fecha inferior a la estipulada en las obligación especifica N°10 de este documento, en cuyo caso el dispositivo se recibirá con documento oficial donde el contratista describe su compromiso para el respectivo cambio una vez sea informado vía correo electrónico por el hospital, en caso de no allegar dicho documento y que se materialice el vencimiento, el Contratista deberá hacer nota crédito a favor del hospital o realizar el cambio del producto por otro con mayor fecha de expiración y retirar el medicamento del Hospital para su disposición final. 13. En la eventualidad que se presente un caso fortuito o de fuerza mayor y que no le permita al Contratista hacer entrega del dispositivo dentro del plazo previsto, este lo deberá informar de manera inmediata por escrito y con antelación al Hospital, adjuntando las pruebas y soportes del caso, expresando las razones, circunstancias o motivos que conllevan a tal situación. 14. El contratista se compromete a realizar entrega total de los productos solicitados por el Hospital mediante pedidos periódicos, solo se aceptará un *pedido* incompleto bajo las circunstancias descritas en caso fortuito o de fuerza mayor porque aún en los casos de posible desabastecimiento el contratista realizará gestión previsiva y efectiva para que el posible faltante quede superado al momento de la entrega de los productos al Hospital. 15. Los productos que cuenten con descripción de Banda de Seguridad en la

	Resolución de obtención del Registro Sanitario, este lo debe conservar al momento de la entrega como medida para garantizar que se evita riesgo de posible adulteración. 16. El contratista se compromete allegar cuando aplique copia del Registro Sanitario de los productos que se encuentren en trámite de renovación por parte del laboratorio fabricante posterior a la emisión del INVIMA como Registro Sanitario vigente en el caso que durante el proceso de presentación de la oferta y evaluación haya documentado que el Registro se encontraba en trámite de renovación y en el caso de vencimiento del Registro Sanitario durante la ejecución del contrato deberá entregar la autorización emitida por el Invima de agotamiento de lote para el dispositivo. 17. Dar cumplimiento al programa de Tecnovigilancia de acuerdo con la normatividad vigente. 18. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales o cambio de domicilio. 19. En caso de urgencia vital el producto se podrá recibir con remisión y el proveedor deberá facturar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la entrega del dispositivo en las instalaciones del Hospital. 20. Entregar al Hospital, cualquier información relacionada con la ejecución del contrato de acuerdo con las solicitudes realizadas por el supervisor designado. 21. Permitir la entrada en las instalaciones del laboratorio fabricante o del Distribuidor al personal autorizado y debidamente identificado previa concertación de visita para el proceso de evaluación de proveedores del Hospital. 22. Cuando se presenten inconsistencias en las facturas entregadas, el proveedor debe realizar la corrección correspondiente o presentar nota crédito máximo 2 días después de la solicitud por parte del supervisor del contrato o el funcionario designado por el mismo. 23. Acatar los lineamientos estipulados en las Resoluciones y Circulares vigentes y las emitidas durante la ejecución del contrato de la Comisión Nacional de Productos y Dispositivos Médicos (CNMDM) en lo relacionado a la oferta económica, cumpliendo con el control directo de precio máximo de venta y de compra para el Hospital, esta oferta debe tener en cuenta los márgenes de incremento permitidos a las IPS en los casos en que el Anexo así lo permita, todo ello acorde para el cumplimiento de la presentación de información de precios de productos reportados al SISMED y evitar multas de acuerdo al Artículo 132 de la Ley 1438 de 2011 de la Superintendencia de Industria y Comercio. 24. Dar cumplimiento a la resolución 0371 26 de febrero de 2009 "Por la cual se establecen los elementos que deben ser considerados en los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Productos

	Vencidos.
Obligaciones de la E.S.E.	✓ Pagar oportunamente al contratista según lo establecido en el contrato ✓ Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley ✓ Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
Plazo de liquidación del contrato	El término de que disponen las partes para liquidar los contratos de mutuo acuerdo, será de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo, de no realizarse dentro del término previsto se aplicará a lo dispuesto en el Estatuto de contratación. Igualmente debe tenerse en cuenta que para aquellos de ejecución instantánea no se requiere la liquidación de contrato, conforme lo dispone a la normatividad vigente.
Fundamentos Jurídicos de Modalidad de Selección	El marco legal del proceso de selección y de las obligaciones que se deriven de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por el estatuto de contratación de la E.S.E. Hospital Federico Lleras Acosta, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias y las demás normas concordantes con la materia, que rijan y lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Teniendo en cuanta el Manual de Contratación del Hospital, numeral 7.4.7. Contratación Directa: Es la modalidad mediante el cual el Hospital Federico Lleras Acosta ESE invita a presentar ofertas a personas determinadas, se efectuará el trámite de contratación directa, en los siguientes casos: A. Por cuantía: Cuando la Cuantía del Contrato a celebrar sea menor o igual a 600 S.M.L.M.V.
Justificación de los factores de selección	Teniendo en cuanta el Manual de Contratación del Hospital, numeral 7.4.8. Tramite Contratación Directa: 2. Para aquellos tramites de contratación directa por cuantía, se hará invitación a presentar oferta a tres (3) posibles proponentes, verificando que cumplan las exigencias de perfil experiencia, capacidad financiera, organizacional entre otros requisitos exigidos desde el estudio de la necesidad. 3. En los demás casos de contratación directa, se efectuará invitación a presentar oferta directamente al oferente. 4. En la Invitación a presentar oferta se debe especificar el objeto del contrato, obligaciones, condiciones técnicas, experiencia requerida, capacidad jurídica, capacidad financiera, organizacional y demás exigencias incluidas en el estudio de necesidad. 6. El ordenador del gasto, verificará que la (s) propuesta (s) cumpla con los requisitos técnicos, experiencia, capacidad jurídica, financiera, organizacional exigidos en la invitación a contratar.

Condiciones de cumplimiento para la contratación.	1. Especificaciones técnicas: 1.1 Envase primario y secundario: Conforme a la información que reposa en el dossier técnico radicado ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) para la obtención del Registro Sanitario. 1.2 Contenido del etiquetado de la caja plegadiza: La información descrita en las etiquetas y/o cajas plegadizas del medicamento deberá estar acorde a los requisitos bajo los cuales se obtuvo el Registro Sanitario INVIMA según lo establecido en el artículo 72 del Decreto 677 de 1995 y el Decreto 334 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normatividad vigente en la materia. Los medicamentos y dispositivos médicos deben conservar la banda de seguridad descrita en la Resolución mediante la cual se obtuvo el Registro Sanitario. 1.3 Contenido del embalaje: Caja de cartón corrugado, en paquetes con termoencogido o fajilla. Las dimensiones de la caja múltiple deben estar acorde al contenido, cada caja corrugada debe estar rotulada e identificada con el nombre del medicamento en Denominación Común Internacional (DCI), lote, cantidad por cada caja, fecha de vencimiento del medicamento, cantidad, N° de cajas del total de estas con nombre del distribuidor cuando aplique. La Caja Corrugada deberá estar fabricada con materiales que aseguren la integridad del medicamento y faciliten su transporte de acuerdo con las normas técnicas vigentes que rigen para tal fin. 1.4 Del inserto: Conforme a la información presentada para la obtención del Registro sanitario ante el INVIMA. La fecha de vencimiento de los medicamentos no podrá ser inferior al 75% de la vida útil declarada en el Registro Sanitario al momento de la recepción técnica del producto en las instalaciones de la institución. Al momento de la recepción técnica en las instalaciones del hospital de los medicamentos y según forma farmacéutica, estos deberán cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el Manual de Normas Técnicas de Calidad Guía Técnica de Análisis del INVIMA, adoptado por la Resolución N°320 de 1997 del Ministerio de Salud y Protección Social. 1. Requisitos técnicos: 2.1 Contar con certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente de dispositivos médicos expedido por el INVIMA, que lo faculte para la fabricar, envasar y empacar dispositivos médicos en caso de ser fabricante y en cumplimiento con el Decreto 4125 de 2005 del hoy Ministerio de Salud y Protección Social, si es importador deberá contar con las certificaciones de

	representación y/o exclusividad vigente para comercializar en el Colombia. 2.2 Contar con el Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento de los Dispositivos Médicos, CCAA expedido por el INVIMA, para el caso de los establecimientos importadores y comercializadores de los dispositivos médicos. 2.3 Contar con el Registro Sanitario vigente de los dispositivos médicos presentados en la oferta. 2.4 Contar con el equivalente del certificado vigente del concepto técnico higiénico sanitario o con autorización vigente como establecimiento distribuidor otorgado por la dirección de medicamentos de la Secretaría y/o Instituto Departamental de Salud de la Gobernación, en cumplimiento a lo establecido en el decreto 780 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social. 2.5 Dar cumplimiento al Decreto 4725 de 2005 del hoy Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de no comercializar dispositivos médicos en las situaciones descritas que definen un dispositivo medico como fraudulento. 2.6 Dar cumplimiento a la Resolución N°4816 de 2008, mediante la cual se reglamenta el Programa Nacional de Tecnovigilancia. 2.7 Contar con la ficha técnica del dispositivo médico ofertado, expedida por el fabricante.
Estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles	El Hospital Federico Lleras identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación:

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROBABILIDAD	VALORACION PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN IMPACTO
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Insignificante	1
Específico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	Menor	2
		Contratación	Operacionales	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	Moderado	3
		Ejecución	Financieros	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	Mayor	4
			Regulatorios	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias	5	Catastrófico	5
			De la Naturaleza				
			Ambientales				
			Tecnológicos				

Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias	5	6	7	8	9	10

Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto
Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo
Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias	5	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo

Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos.

MECANISMOS DE COBERTURA:

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, antes de efectuar la contratación la dependencia debe realizar una valoración de los riesgos que esta implica.

DEFINICIONES:

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del HOSPITAL FEDERICO LLERAS, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace HOSPITAL FEDERICO LLERAS, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Es importante señalar que los riesgos previsibles son aquellos que no están cubiertos por las garantías que amparan el cumplimiento, la calidad y cuando haya lugar la responsabilidad extracontractual de los contratos, por lo tanto, NO SON RIESGOS PREVISIBLES, el incumplimiento, la responsabilidad extracontractual, la teoría de la imprevisión, las inhabilidades e incompatibilidades y los aspectos administrativos internos.

HOSPITAL FEDERICO LLERAS, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad

1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Moderado	Moderado	Medio	Media
2	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro	Menor	Bajo	Baja
3	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Raro	Menor	Bajo	Baja
4	General	Externa	Ejecución	Financieros	Los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los elementos a suministrar.	Afecta la entrega oportuna de los elementos objeto de compra	Probable	Alto	Alto	Alto

Forma de Mitigarlo:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser Implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

1	HOSPITAL FEDERICO LLERAS CONTRATISTA	Aplicación de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	Baja	No	HOSPITAL FEDERICO LLERAS CONTRATISTA	Cumplimiento de procedimientos y fechas pactadas de entrega.	Permanente	
2	HOSPITAL FEDERICO LLERAS CONTRATISTA	El supervisor informará de manera oportuna fechas previstas de pagos, para programación de los recursos.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor – Contratista	Seguimiento a la ejecución del contrato y entrega oportuna de la documentación requerida.	Permanente	
3	CONTRATISTA	El contratista deberá prever esta situación al momento de realizar la oferta.	Raro	Insignificante	Baja	No	Contratista	Validación régimen de impuestos.	Al elaborar la propuesta	
4	CONTRATISTA	El contratista deberá prever esta situación al momento de realizar la oferta.	Raro	Alto	Alto	No	Contratista	Verificación de los precios unitarios ofrecidos acorde con el movimiento del mercado en 1 año.	Al elaborar la propuesta	

CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA

Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato

Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial	Los valores asignados para este tipo de contratación son de acuerdo con la proyección presupuestal para la vigencia fiscal 2026.
Aspectos para considerar en el valor de la Propuesta	El valor de la propuesta deberá incluir el ítem más el valor del IVA para quienes estén obligados y con las consideraciones de valor de los bienes y elementos a contratar, así como los descuentos de ley establecidos en la ESE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ. Se entiende que los bienes o servicios

	suministrados cumplen con las normas vigentes nacionales y las internacionales que para tal caso rigen.
Informes y evaluación:	El futuro contratista deberá presentar informes en los que dé cuenta de las actividades desarrolladas, con la siguiente periodicidad: mensuales, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del contrato. La Entidad Estatal contratante se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, informes sobre la ejecución del contrato y los avances, junto con los documentos que lo soportan. La Entidad Estatal contratante evaluará periódicamente el desempeño del Contratista durante el desarrollo del objeto contractual, con arreglo a los criterios de evaluación que haya aprobado para el efecto.
Declaraciones del contratista	El futuro contratista hace las siguientes declaraciones: ✓ Conoce y acepta los Documentos del Proceso ✓ Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. ✓ Se encuentra debidamente facultado en caso de suscribir contrato. ✓ Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. ✓ Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, según la normatividad vigente. ✓ El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. ✓ El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. ✓ El contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del

	Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. ✓ El contratista autoriza al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, verificar los títulos y demás documentos presentados en la oferta.
Responsabilidad:	El Contratista será responsable por el cumplimiento del objeto contractual y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE DE IBAGUE TOLIMA en la ejecución del objeto Contractual.
Propiedad Intelectual:	Si de la ejecución del futuro contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a Hospital Federico Lleras Acosta de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y demás normas que modifiquen, adicionen o aclaren. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a Hospital Federico Lleras Acosta por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
Confidencialidad	En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Para el Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, la Historia Clínica de los Pacientes gozan de Reserva Legal.
Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:	El Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. Terminación anticipada del contrato: Procede por: a. Por mutuo acuerdo entre las partes. b. Por declaratoria de caducidad del contrato por parte del CONTRATANTE en la forma y en los efectos previstos en el art 18 de la ley 80 de 1993. c. Por decisión autónoma de cualquiera de las partes en cualquier tiempo, dando aviso por escrito a la otra con por lo menos treinta (30) días de anticipación. d. Por evaluación no satisfactoria del CONTRATISTA. e. El reporte del contratista en la listas nacionales e internacionales que establecen la relación de personas que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. Modificación concertada: Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. Suspensión temporal del contrato: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la vigencia del contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del Contratista para ser aceptadas, este deberá comunicarlo por escrito al contratante dentro de los cinco

	(5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación. Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el art 1 de la ley 95 de 1890.
Multas	En caso de incumplimiento parcial al objeto del contrato y obligaciones se aplicará las multas diarias y sucesivas hasta por diez (10) días equivalente al 0.2% del valor total del contrato, las cuales deben aplicarse antes de la terminación del plazo de ejecución de este último.
Caducidad	El Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, se reserva el derecho de declarar la caducidad del contrato, conforme a los estipulado en el art 18 de la ley 80 de 1993.
Cláusula Penal	Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria el equivalente al 10% del valor estipulado en el contrato, en caso de incumplimiento grave del objeto del contrato por parte del contratista. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para que descuente el valor de la sanción pecuniaria del saldo que tenga el contratante a favor del CONTRATISTA.
Independencia del Contratista	Como la prestación del servicio por ejecutar se desarrolla con autonomía e independencia del CONTRATISTA la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y aquel, por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas de las pactadas en la cláusula séptima del presente contrato. EL CONTRATISTA actúa de manera autónoma e independiente y no tiene vínculos laborales con EL HOSPITAL, garantizando la prestación de servicios objeto del presente contrato por sus propios medios, asumiendo sus propios riesgos, con plena libertad y autonomía técnica y directiva. En consecuencia, no está subordinado al HOSPITAL, por tal razón las personas que llegue a designar y/o contratar para la ejecución del presente contrato actúan bajo su exclusiva dirección y responsabilidad, estando a su cargo la totalidad de los salarios, prestaciones sociales, servicios y demás cargas laborales que pudieren generarse, así como todos los demás gastos en que incurra en ejecución del presente acuerdo.
Cesión	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de Hospital Federico Lleras Acosta. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control Hospital Federico Lleras Acosta contratante está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué ESE contratante de esta y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, Hospital Federico Lleras Acosta exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué ESE puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de

	control. El Contratista no podrá ceder parcial o totalmente el contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la entidad CONTRATANTE.
Indemnidad	El Contratista se obliga a indemnizar al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a Hospital Federico Lleras Acosta de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a Hospital Federico Lleras Acosta por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
Caso Fortuito y Fuerza Mayor	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
Solución de Controversias	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación de la ciudad de Ibagué, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.
Notificaciones	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregados personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones respectivas establecidas en el SECOP II.
Supervisión	La Supervisión del presente contrato estará a cargo del (la) Profesional Universitario (a) Área Salud – Químico (a) Farmacéutico (a) o quien haga sus veces de la entidad CONTRATANTE, quién deberá controlar su ejecución y cumplimiento, conforme los deberes y obligaciones impuestos en virtud de la ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción) y del Manual de Supervisión e Interventoría del Hospital.

	Adicionalmente a esta, informarán al CONTRATISTA sobre las actividades a desarrollar de acuerdo con el objeto contratado. Hacer recomendaciones y sugerencias que puedan surgir en la ejecución de este y en general ser intermediario entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA. PARÁGRAFO: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, deberá presentar informes mensuales que contengan la descripción de las actividades efectivamente ejecutadas.
Reclamos	Los reclamos que las partes contratantes consideren pertinentes a deberán presentarse por escrito, recibida la reclamación, la parte requerida deberá pronunciarse dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de esta, y si guarda silencio se entenderá que la reclamación fue aceptada o aprobada.
Legislación	El presente contrato se regirá por lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad, para lo de su fin se tendrán en cuenta las normas y principios del derecho privado contenidos en el código civil y en el código de comercio y las clausulas excepcionales contenidas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, teniendo en claro que el Hospital tiene un régimen de contratación especial.
Auditoria	La ESE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA queda expresamente facultada por EL CONTRATISTA para que en horas hábiles de oficina realice auditorias en el momento que lo considere necesario al CONTRATISTA con el fin de examinar los papeles y documentos que soportan estos pagos, con el fin de garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales, así como de las cotizaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (AFP) (ARL) (EPS). Así mismo, cada mes debe entregar a la supervisora del contrato, las autoliquidaciones a la seguridad social. PARÁGRAFO: Convienen las partes que la omisión total o parcial, la mora o las repetidas inconsistencias en los pagos a la seguridad social, dará lugar a la terminación del presente contrato, sin que exista derecho a ningún pago indemnizatorio del HOSPITAL al contratista.
Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT	1) EL CONTRATISTA, certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. 2) EL CONTRATISTA, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.3) En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato, EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) Incluido en

	listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o (III) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; o IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. 4) De la misma forma, EL CONTRATISTA, declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del Objeto contractual, proceden de actividades completamente lícitas.5) EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a EL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida.6) EL CONTRATISTA, manifiesta que conforme a lo anterior autoriza al Contratante la consulta y verificación en cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas.
Gastos	Los gastos que ocasione la legalización del contrato este a cargo del Contratista.
Publicación	Conforme lo estatuido en el Decreto 019 de 2012, la contratación de la E.S.E., deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II - que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.
Domicilio Contractual	Las partes acuerdan como domicilio contractual para todos los efectos legales la ciudad de Ibagué.
Estampillas	El presente contrato **NO** es objeto de la imposición del gravamen de estampillas de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza N°015 del 2025 "**Por medio de la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento del Tolima y se dictan otras disposiciones**" y al oficio DFRI-163-1111 del 11 de marzo de 2026 "**Alcance a Concepto Carga Tributaria Departamental – Estampillas departamentales**" expedido por la Dirección Financiera de Rentas e Ingresos de la Secretaria de Hacienda del Tolima, al tener dentro de su objeto la adquisición de medicamentos, insumos hospitalarios y en general bienes, dispositivos y equipo médicos requeridos por las entidades de salud y al ser financiado con recursos del Sistema

DISTRICLINICOS IBAGUÉ

JUAN CAMILO CARDONA - NIT 14.398.744-0

Junio, 26 del 2026

Doctora
MARTHA JOHANNA PALACIOS URIBE
GERENTE
HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA
Ibagué, Tolima

Asunto: **PRECOTIZACION CLINICA DE HERIDAS HFLLA20250626**

Reciban un cordial saludo, por medio del presente correo nos permitimos realizar la pre-cotización de los siguientes insumos:

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACION	CANTIDAD APROX	V/UNITARIO	V/IVA	UNIT+IVA	V/TOTAL
1	APOSITO ANTIMICROBIANO ABSORBENTE CON SULFATO DE PLATA DE 15X 15 CM	UNIDAD	4	$ 161.280		$ 161.280	$ 645.120
2	APOSITO DE ALGINATO DE CALCIO 100% NATURAL 10cm X 10cm	UNIDAD	12	$ 35.611		$ 35.611	$ 427.329
3	APOSITO DE COMPRESION TIPO BOTA EN ROLLO DE GASA CON CALAMINA Y OXIDO DE ZINC 10.16cm x 10m	UNIDAD	8	$ 61.325		$ 61.325	$ 490.602
4	APOSITO DE ESPUMA CON HIDROFIBRA ADHESIVO (10x10cm)	UNIDAD	60	$ 24.360		$ 24.360	$ 1.461.600
5	APOSITO DE ESPUMA DELGADO CON ADHESIVO DE SILICONA DE 10 CM X 10 CM PARA TRAQUEOSTOMIAS (FOAMLITE)	UNIDAD	8	$ 22.008		$ 22.008	$ 176.064

301 286 4315

Districlinicos.ibagué@hotmail.com

Carrera 6 No. 6-32 La Pola Ibagué-Tolima

DISTRICLINICOS IBAGUÉ

JUAN CAMILO CARDONA - NIT 14.398.744-0

6	APOSITO DE HIDROFIBRA ABSORBENTE 10cm x 12cm CON PLATA IONICA FIBRA DE CELULOSA REGENERADA MODIFICADA	UNIDAD	92	$ 101.325		$ 101.325	$ 9.321.900
7	APOSITO DE HIDROFIBRA PROTECTOR DE TALON DE 22 CM X 23 CM	UNIDAD	40	$ 98.354		$ 98.354	$ 3.934.140
8	APOSITO DE SILICONA PARA REGION SACRA	UNIDAD	44	$ 105.336		$ 105.336	$ 4.634.784
9	APOSITO ESPUMA SUPER ABSORBENTE DE SILICONA 15 X 15 CM	UNIDAD	40	$ 33.600		$ 33.600	$ 1.344.000
10	APOSITO ESTERIL PARA DEBRIDAMIENTO 10CM X 10CM	UNIDAD	4	$ 103.488		$ 103.488	$ 413.952
11	APOSITO EXTRADELGADO PARA PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE ULCERAS DERMICAS SUPERFICIALES 15 CM X 15 CM	UNIDAD	28	$ 36.750		$ 36.750	$ 1.029.000
12	APOSITO HIDROCOLOIDE ABSORBENTE ADHESIVO CARBOXIMETILCELULOSA CAPA DE POLIURETANO SEMIPERMEABLE 20cm X 20cm	UNIDAD	4	$ 106.680		$ 106.680	$ 426.720
13	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE GRUESO 20 cm x 20 Cm	UNIDAD	36	$ 150.024		$ 150.024	$ 5.400.864
14	APOSITO PROTECTOR DE PIEL PERILESIONAL 20 cm x 20 cm PARA HERIDAS CON DRENAJE	UNIDAD	4	$ 95.592		$ 95.592	$ 382.368
21	BARRERA PROTECTORA DE PIEL EN SPRAY FRASCO X 50 ML	UNIDAD	28	$ 75.432	$ 14.332	$ 89.764	$ 2.513.394
22	BARRERA PROTECTORA PARA BOLSA DE OSTOMIA x 25 mm NEONATAL	UNIDAD	4	$ 57.960		$ 57.960	$ 231.840
24	BARRERA PROTECTORA PARA BOLSA DE OSTOMIA x 57 mm SUR-FIT	UNIDAD	70	$ 37.128		$ 37.128	$ 2.598.960
25	BARRERA PROTECTORA PARA BOLSA DE OSTOMIA x 70 mm	UNIDAD	48	$ 37.128		$ 37.128	$ 1.782.144
15	BOLSA DE DRENAJE PARA OSTOMIA CENSURA 1 PIEZA 100 MM- BOLSA DE UNA SOLA PIEZA DE OSTOMÍA CON VENTANA 100 MM	UNIDAD	40	$ 59.808		$ 59.808	$ 2.392.320
16	BOLSA DE DRENAJE PARA OSTOMIA x 25 mm NEONATAL	UNIDAD	4	$ 57.960		$ 57.960	$ 231.840
18	BOLSA DE DRENAJE PARA OSTOMIA x 70 mm	UNIDAD	48	$ 24.024		$ 24.024	$ 1.153.152
19	BOLSA FLEXIBLE MALEABLE DE UNA SOLA PIEZA NEONATAL SISTEMA DE CIERRE INCORPORADO	UNIDAD	4	$ 67.704		$ 67.704	$ 270.816
20	BOLSA LISA FLEXIBLE CIERRE ADHERIDO AUTOAJUSTABLE FILTRO DE OLOR N° 57 SUR-FIT	UNIDAD	70	$ 24.024		$ 24.024	$ 1.681.680
26	ELIMINADOR DE ADHESIVOS SENSI CARE SPRAY X 50 ML	UNIDAD	48	$ 67.368		$ 67.368	$ 3.233.664

301 286 4315

Districlinicos.ibagué@hotmail.com

Carrera 6 No. 6-32 La Pola Ibagué-Tolima

27	GEL CON ÁCIDO BORICO E IDANTOINA TUBO POR 85 GRAMOS	UNIDAD	16	$ 135.744		$ 135.744	$ 2.171.904
28	PASTA PROTECTORA Y NIVELADORA DE PIEL TUBO X 56.7 G CON HIDROCOLOIDE	UNIDAD	16	$ 96.768		$ 96.768	$ 1.548.288
29	TOALLITAS PARA LIMPIAR ADHESIVOS MÉDICOS SIN IRRITACIONES SACHET	UNIDAD	280	$ 4.368	$ 830	$ 5.198	$ 1.455.418

Agradecemos mucho su atención y quedamos atentos a sus requerimientos.

Atentamente,

DISTRICLÍNICOS IBAGUÉ
JUAN CAMILO CARDONA
NIT. 14.398.744-0

Juan Cardona

JUAN CAMILO CARDONA OLMOS
Representante Legal

301 286 4315
Districlinicos.ibagué@hotmail.com
Carrera 6 No. 6-32 La Pola Ibagué-Tolima

Sumimedicos Bogotá
Nit: 93121447 - 6

Ibagué, 25 de junio del 2026

SEÑORES
MARTHA JOHANNA PALACIOS URIBE
GERENTE
HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA

ASUNTO: **COTIZACIÓN Y OFERTA COMERCIAL DE INSUMOS CLINIDA DE HERIDA PARA EL HOSPITAL E.S.E.**

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACION	CANTIDAD APROX	V/ UNITARIO	V/ IVA	UNIT + IVA	V/ TOTAL
1	APOSITO ANTIMICROBIANO ABSORBENTE CON SULFATO DE PLATA DE 15X 15 CM	UNIDAD	4			$ 0	$ 0
2	APOSITO DE ALGINATO DE CALCIO 100% NATURAL 10cm X 10cm	UNIDAD	12			$ 0	$ 0
3	APOSITO DE COMPRESION TIPO BOTA EN ROLLO DE GASA CON CALAMINA Y OXIDO DE ZINC 10.16cm x 10m	UNIDAD	8			$ 0	$ 0
4	APOSITO DE ESPUMA CON HIDROFIBRA ADHESIVO (10x10cm)	UNIDAD	60			$ 0	$ 0
5	APOSITO DE ESPUMA DELGADO CON ADHESIVO DE SILICONA DE 10 CM X 10 CM PARA TRAQUEOSTOMIAS (FOAMLITE)	UNIDAD	8	$ 25.000		$ 25.000	$ 200.000
6	APOSITO DE HIDROFIBRA ABSORBENTE 10cm x 12cm CON PLATA IONICA FIBRA DE CELULOSA REGENERADA MODIFICADA	UNIDAD	92	$ 106.800		$ 106.800	$ 9.825.600
7	APOSITO DE HIDROFIBRA PROTECTOR DE TALON DE 22 CM X 23 CM	UNIDAD	40	$ 102.500		$ 102.500	$ 4.100.000
8	APOSITO DE SILICONA PARA REGION SACRA	UNIDAD	44	$ 107.850		$ 107.850	$ 4.745.400
9	APOSITO ESPUMA SUPER ABSORBENTE DE SILICONA 15 X 15 CM	UNIDAD	40	$ 37.500		$ 37.500	$ 1.500.000
10	APOSITO ESTERIL PARA DEBRIDAMIENTO 10CM X 10CM	UNIDAD	4			$ 0	$ 0
11	APOSITO EXTRADELGADO PARA PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE ULCERAS DERMICAS SUPERFICIALES 15 CM X 15 CM	UNIDAD	28	$ 39.500		$ 39.500	$ 1.106.000
12	APOSITO HIDROCOLOIDE ABSORBENTE ADHESIVO CARBOXIMETILCELULOSA CAPA DE POLIURETANO SEMIPERMEABLE 20cm X 20cm	UNIDAD	4	$ 111.500		$ 111.500	$ 446.000

Tel: 300 329 3178 Email: Sumimedicosbogota@yahoo.com

Sumimedicos Bogotá
Nit: 93121447 - 6

13	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE GRUESO 20 cm x 20 Cm	UNIDAD	36	$ 159.500		$ 159.500	$ 5.742.000
14	APOSITO PROTECTOR DE PIEL PERILESIONAL 20 cm x 20 cm PARA HERIDAS CON DRENAJE	UNIDAD	4	$ 98.900		$ 98.900	$ 395.600
21	BARRERA PROTECTORA DE PIEL EN SPRAY FRASCO X 50 ML	UNIDAD	28	$ 79.500	$ 15.105	$ 94.605	$ 2.648.940
22	BARRERA PROTECTORA PARA BOLSA DE OSTOMIA x 25 mm NEONATAL	UNIDAD	4			$ 0	$ 0
24	BARRERA PROTECTORA PARA BOLSA DE OSTOMIA x 57 mm SUR-FIT	UNIDAD	70	$ 38.900		$ 38.900	$ 2.723.000
25	BARRERA PROTECTORA PARA BOLSA DE OSTOMIA x 70 mm	UNIDAD	48	$ 38.900		$ 38.900	$ 1.867.200
15	BOLSA DE DRENAJE PARA OSTOMIA CENSURA 1 PIEZA 100 MM- BOLSA DE UNA SOLA PIEZA DE OSTOMÍA CON VENTANA 100 MM	UNIDAD	40	$ 64.500		$ 64.500	$ 2.580.000
16	BOLSA DE DRENAJE PARA OSTOMIA x 25 mm NEONATAL	UNIDAD	4			$ 0	$ 0
18	BOLSA DE DRENAJE PARA OSTOMIA x 70 mm	UNIDAD	48	$ 27.500		$ 27.500	$ 1.320.000
19	BOLSA FLEXIBLE MALEABLE DE UNA SOLA PIEZA NEONATAL SISTEMA DE CIERRE INCORPORADO	UNIDAD	4	$ 69.500		$ 69.500	$ 278.000
20	BOLSA LISA FLEXIBLE CIERRE ADHERIDO AUTOAJUSTABLE FILTRO DE OLOR N° 57 SUR-FIT	UNIDAD	70	$ 27.800		$ 27.800	$ 1.946.000
26	ELIMINADOR DE ADHESIVOS SENSI CARE SPRAY X 50 ML	UNIDAD	48	$ 69.500		$ 69.500	$ 3.336.000
27	GEL CON ÁCIDO BORICO E IDANTOINA TUBO POR 85 GRAMOS	UNIDAD	16	$ 141.500		$ 141.500	$ 2.264.000
28	PASTA PROTECTORA Y NIVELADORA DE PIEL TUBO X 56.7 G CON HIDROCOLOIDE	UNIDAD	16	$ 102.500		$ 102.500	$ 1.640.000
29	TOALLITAS PARA LIMPIAR ADHESIVOS MÉDICOS SIN IRRITACIONES SACHET	UNIDAD	280	$ 5.000	$ 950	$ 5.950	$ 1.666.000

Atentamente,

RENE RODRIGUEZ VILLANUEVA
C.C. 93.121.447
REPRESENTANTE LEGAL

Tel: 300 329 3178 Email: Sumimedicosbogota@yahoo.com